



EXPEDIENTE	: N° 00006-2025-CD-DPRC/MC
MATERIA	: Mandato de Compartición de Infraestructura
ADMINISTRADOS	: Tocache Next E.I.R.L. / Empresa Municipal de Servicios Eléctricos de Tocache S.A.

VISTOS:

- (i) La solicitud formulada por la empresa Tocache Next E.I.R.L. (en adelante, Tocache Next) para que el Osiptel emita un mandato de compartición de infraestructura con la Empresa Municipal de Servicios Eléctricos de Tocache S.A. (en adelante, ETSA) en el marco de la Ley N° 29904, Ley de promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (en adelante, Ley N° 29904); y,
- (ii) El Informe N° 000235-2025-DPRC/OSIPTEL de la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, presentado por la Gerencia General, mediante el cual se propone el Mandato de Compartición de Infraestructura; y con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, Ley N° 27332, modificada por las Leyes N° 27631, N° 28337 y N° 28964, establece que el Osiptel ejerce, entre otras, la función normativa que comprende la facultad de dictar, en el ámbito y en materias de su competencia, los reglamentos, las normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras normas de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, el artículo 3, numeral ii), de la Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (en adelante, Ley N° 29904), declara de necesidad pública e interés nacional el acceso y uso de la infraestructura asociada a la prestación de servicios públicos de energía eléctrica e hidrocarburos, con la finalidad de facilitar el despliegue de redes de telecomunicaciones necesarias para la provisión de Banda Ancha fija o móvil;

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29904 establece, entre otras medidas, que los concesionarios de servicios públicos de energía eléctrica e hidrocarburos proveerán el acceso y uso de su infraestructura a los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones para el despliegue de redes de telecomunicaciones necesarias para la provisión de Banda Ancha;



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones



Que, a su vez, el artículo 32 de la referida Ley determina que el Osipitel es el encargado de velar por el cumplimiento del citado artículo 13 y de otras disposiciones vinculadas al acceso y uso de la infraestructura asociada a la prestación de servicios de energía eléctrica e hidrocarburos;

Que, el artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 29904 aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2013-MTC establece, entre otras medidas, que una vez presentada la solicitud del operador de telecomunicaciones al concesionario de energía eléctrica, requiriéndole el acceso y uso de su infraestructura, las partes tienen un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para la negociación y suscripción del contrato de acceso y uso de infraestructura;

Que, en caso de falta de acuerdo en el plazo señalado, el operador de telecomunicaciones puede solicitar al Osipitel la emisión de un mandato de compartición de infraestructura;

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 079-2024-CD/OSIPTEL, se aprobó la Norma que establece el Procedimiento de Emisión de Mandatos, aplicable a la emisión de mandatos de compartición de infraestructura solicitados, entre otros, en el marco de la Ley N° 29904;

Que, mediante la comunicación S/N del 24 de febrero de 2025, Tocache Next solicitó el acceso y uso compartido de la infraestructura eléctrica perteneciente a ETSA en el distrito de Tocache, provincia de Tocache, departamento de San Martín, en el marco de la Ley N° 29904;

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 085-2025-CD/OSIPTEL notificada a las partes el 28 de agosto de 2025, se aprobó el Proyecto de Mandato, se otorgó un plazo máximo de diez (10) días calendario para que las partes remitan sus comentarios y se amplió en treinta (30) días calendario el plazo para la emisión del Mandato de Compartición de Infraestructura;

Que, mediante el Oficio G – 0477 – 2025 recibido el 12 de septiembre de 2025, ETSA presentó sus comentarios al Proyecto de Mandato. Asimismo, mediante escrito de fecha 16 de setiembre de 2025, Tocache Next remitió sus comentarios sobre el particular;

Que, de conformidad con los antecedentes, análisis y conclusiones contenidos en el Informe N° 000235-2025-DPRC/OSIPTEL, que esta instancia hace suyos y que forman parte de la presente resolución, corresponde emitir el Mandato de Compartición de Infraestructura solicitado por Tocache Next para el acceso y uso de la infraestructura de ETSA, en los términos señalados en el Informe antes referido;

Que, de acuerdo con las funciones señaladas en el artículo 23 y el inciso p) del artículo 25 del Reglamento General del Osipitel, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, el inciso b) del artículo 8 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Osipitel, y estando a lo acordado en la Sesión N° 1048/25;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Mandato de Compartición de Infraestructura entre la empresa Tocache Next E.I.R.L y la Empresa Municipal de Servicios Eléctricos de Tocache S.A., contenido en el Anexo del Informe N° 000235-DPRC/2025.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de
Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados
Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento
y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:
<https://apps.firmaperu.gob.pe/webvalidador.xhtml>



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones



Artículo 2.- El mandato de compartición de infraestructura entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:

- (i) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano;
- (ii) La notificación de la presente Resolución y del Informe N° 000235-2025-DPRC/OSIPTEL a Tocache Next E.I.R.L. y la Empresa Municipal de Servicios Eléctricos de Tocache S.A.;
- (iii) La publicación de dichos documentos en el portal institucional del Osiptel.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JESUS EDUARDO GUILLEN MARROQUIN
PRESIDENTE EJECUTIVO (E)
CONSEJO DIRECTIVO

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de
Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados
Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento
y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:
<https://apps.firmaperu.gob.pe/webvalidador.xhtml>